

PLANES DE SEGURO PARA CONDUCIR EN CARRETERAS MEXICANAS

Cuando Usted hace uso de las carreteras y puentes de cuota administrados por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), también adquiere un seguro que lo protege, ya que el pago de su cuota incluye tanto el uso de esa carretera, así como un seguro de responsabilidad civil. Este seguro cubrirá los posibles daños que Usted ocasione a la autopista o a terceros, así como los daños que sufra por deslaves, derrumbes, objetos y/o animales que obstruyan el camino. Es importante mencionar que **este seguro no cubre los daños que sufran los ocupantes del vehículo responsable en caso de accidente.**

Usted debe conservar su comprobante de pago, ya que éste le servirá para realizar la reclamación en caso de siniestro.

Este seguro de responsabilidad civil se encuentra contratado con Grupo Nacional Provincial por lo que si Usted desea mayores informes sobre la atención de siniestros deberá comunicarse a los números de Grupo Nacional Provincial, correspondientes a la zona en la que se encuentre:

01800 9084300, periferia del Distrito Federal.

01800 3634800, Jalisco y Centro Occidente.

01800 8339000, Nuevo León y Noreste.

01800 0265110, Baja California y Noroeste.

01800 7120032, Yucatán y Sureste.

Si Usted desea realizar una Queja o Denuncia en relación con este servicio, deberá dirigirse al teléfono de CAPUFE **01-800-99-029**.

En el caso de que Usted requiera reportar un siniestro, recuerde que deberá acudir a la caseta de cobro más próxima al lugar donde Usted se encuentre y aguardar la llegada del ajustador.

En caso de que Usted desee saber los trámites y documentación que deberá presentar en caso de siniestro, así como las carreteras que son administradas por CAPUFE, consulte la página www.capufe.gob.mx o comuníquese a los teléfonos de Grupo Nacional Provincial antes señalados.

A continuación se muestran dos cuadros informativos, señalando en el primero, los estándares del servicio ofrecido y en el segundo se desglosan las coberturas, sumas aseguradas, deducibles y riesgos no amparados en el seguro que le ofrece CAPUFE.

ESTANDARES DE SERVICIO

Tiempo de llegada del ajustador para la atención del usuario

Área metropolitana y carreteras conurbanas 1 hora

Siniestros foráneos..... 2 horas

Tiempo máximo para entregar finiquito, una vez integrada la documentación.25 días

COMO OPERA EL SEGURO QUE LE OFRECE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS (CAPUFE) CUANDO USTED VIAJA EN CARRETERA

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA
Responsabilidad Civil del Usuario	
Responsabilidad Civil del Usuario por daños a bienes de CAPUFE	Hasta por 21,750 DSMGVDF por evento.
Responsabilidad Civil del Usuario por daños a terceros (excluyendo ocupantes del vehículo responsable y peatones) en sus bienes y/o en sus personas.	Hasta por 21,750 DSMGVDF por evento. Esta cobertura operará: en exceso de los montos señalados en la sección “Deducibles”, tratándose de daños a bienes y sin que en la indemnización por persona exceda de 4,100 DSMGVDF en caso de fallecimiento.
Responsabilidad Civil del Usuario por daños a peatones.	Hasta 21,750 DSMGVDF por evento, sin exceder de 4,100 DSMGVDF por persona.
Gastos Médicos a ocupantes del vehículo cuyo conductor sea responsable.	Hasta 2,175 DSMGVDF por persona. Por evento la suma que resulte de multiplicar la suma asegurada máxima por persona por el número de personas autorizadas en la tarjeta de circulación, sin exceder de 2,175 DSMGVDF por persona. En caso de que el número de ocupantes por unidad exceda a los autorizados en la tarjeta de circulación, el límite por persona se reducirá al resultado de la división de la suma asegurada por evento entre el número de ocupantes.
Responsabilidad Civil de la Autopista	

<p>Responsabilidad civil de CAPUFE y/o del Concesionario por daños al usuario por deslaves, semovientes, hoyos, baches, objetos en el camino, derrame de sustancias, materiales y/o residuos que pongan en peligro la vialidad. (En estos casos se deberá contar con todos los elementos de prueba que acrediten como ocurrieron los hechos)</p>	<p>Hasta 21,750 DSMGVDF por evento, sin exceder de 4,100 DSMGVDF por persona.</p>
<p>Deducibles</p>	
<p>Sólo aplican para las coberturas de Responsabilidad del Usuario Minibús, microbús o autobús. Vehículos de carga mayor a 3.5 toneladas.</p>	<p>\$3,000 por evento \$6,000 por evento</p>
<p>Riesgos no amparados</p>	

1. Gastos Médicos y Funerarios del conductor del vehículo, si este se encuentra en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas o carezca de permiso o licencia de manejo, siempre y cuando esta circunstancia haya influido en la realización del siniestro (aplica sólo para microbuses, minibuses, autobuses, Pick-up, camiones de carga, panel y similares).
2. La responsabilidad civil del usuario por daños materiales a:
 - a) Bienes que se encuentren bajo su custodia o responsabilidad.
 - b) Bienes que sean propiedad de personas que dependan civilmente del usuario.
 - c) Bienes que sean propiedad de empleados, agentes o representantes del usuario.
 - d) Bienes que se encuentren en el vehículo que sean de su propiedad o estén bajo su custodia.
3. Prestaciones que deba solventar el Usuario por lesiones que sufran los ocupantes del vehículo que conduzca el Usuario responsable del accidente, resultantes de obligaciones en Materia de Responsabilidad Civil, Penal o de Riesgos Profesionales.
4. Gastos de Grúa o de Arrastre, cuando el vehículo del Usuario responsable requiera de estos servicios.
5. Cuando se participe directa o indirectamente en carreras o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad.
6. Gastos de defensa jurídica, renta o alquiler de vehículos sustitutos o cauciones de cualquier clase, pensiones por depósito de vehículos ni perjuicios o lucro cesante. Los perjuicios se excluirán exceptuando la indemnización por daño moral que se establece en el punto 2 “Descripción de coberturas”
7. Se excluye el exceso de velocidad, siempre y cuando haya influido en la realización del siniestro.
8. Infringir alguna norma administrativa por la cual se multe al usuario.
9. Vandalismo y daños por personas mal intencionadas.
10. Rotura de cristales o llantas provocada por sello suelto en el pavimento, salvo que se acredite que son a consecuencia de que no exista señalización o que esta inadecuada.

Ejemplo de cálculo para las sumas aseguradas: si el salario mínimo fuera de cuarenta pesos con treinta y cinco centavos diarios (\$40.35), Usted deberá multiplicar esta cantidad por la cantidad de días señalados en la suma asegurada, lo cual le dará el resultado de la cantidad que Usted recibirá ($40.35 \times 21,750 = \mathbf{\$877,612.50}$). Recuerde que el SMGVDF puede variar por lo que Usted deberá ajustar sus cálculos.